



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CUBILLO DEL CÉSAR

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, 70.2 de la L.R.B.R.L., y 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se hace público que la Junta Administrativa en Pleno celebrado el día 16 de marzo de 2013, adoptó con el quórum de mayoría absoluta legal, los siguientes acuerdos provisionales:

A) 1.º – Aprobar, de conformidad con lo previsto en los arts. 20 y 41 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, las ordenanzas fiscales reguladoras y las tarifas que en ellas se contienen de las tasas y precios públicos municipales siguientes, así como los Reglamentos que se indican:

Tasa por suministro de agua a domicilio.

B) Que la anterior ordenanza y sus antecedentes respectivos se sometan a la siguiente tramitación:

1.º Información pública, por un periodo de treinta días hábiles, mediante edicto publicado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia a efectos de reclamaciones.

2.º Aprobación definitiva de estos acuerdos provisionales si no hubiere reclamaciones o alegaciones en dicho plazo o resolviendo las que se formulen.

3.º Publicación de los acuerdos definitivos y del texto de las ordenanzas y Reglamentos en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos de su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Durante los treinta días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar los respectivos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas y, en el caso de que éstas no se presentaran, mencionados acuerdos provisionales se entenderán definitivamente aprobados.

Cubillo del César, a 3 de abril de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
José Luis Heras Heras